



**ACUERDO No. CSJBOA19-124**  
14 de noviembre de 2019

*“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Hatillo de Loba”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2019, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado el 6 de noviembre de 2019, la doctora Mireza Marina Montero Coronel, Juez Primero Promiscuo Municipal de Hatillo de Loba solicitó a esta seccional el cierre extraordinario y la suspensión de los términos de la agencia judicial que regenta *“toda vez que debemos trasladarnos a la nueva sede ubicada en la carrera 6 de este municipio, lugar donde funcionara el Juzgado Promiscuo Municipal de Hatillo de Loba”*.

Que por medio oficio DESAJCAO19-1040 de 6 de noviembre hogaño, el Director Seccional de Administración Judicial reafirmó tal situación y solicitó se emita la orden de cierre y suspensión de términos para ese despacho *“durante los días jueves 7 y viernes 8 de noviembre de 2019”*.

Que posteriormente, a través de escrito radicado el 7 de noviembre la funcionaria judicial titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Hatillo de Loba presentó *“aclaración”* del oficio por medio del cual solicitó el cierre de esa agencia judicial, en el sentido de indicar que en razón a que la mudanza implica una organización previa, lo solicitado es el cierre y la suspensión de términos durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2019.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales la autorización del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que la Seccional considera necesario atender la petición del Director Seccional de Administración Judicial y de la doctora Mireza Montero Coronel, Juez Promiscuo Municipal de Hatillo de Loba en consideración a que la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en el acuerdo mencionado.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Que pese a que el cierre fue solicitado para los días 13,14 y 15 de noviembre, los magistrados de esta corporación y el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena se reunieron en sesión el día de hoy 13 de noviembre de 2019, por lo que se

accederá al cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Hatillo de Loba para los días 14, 15 y 18 de noviembre de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### RESUELVE

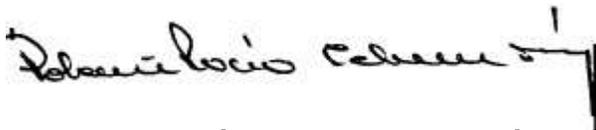
**ARTÍCULO 1°: CIERRE.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Hatillo de Loba los días 14, 15 y 18 de 2019, con el propósito de trasladarlo a una nueva sede judicial.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la Presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

PRCR/MFRT